

Las posturas de los molinos sean arregladas a las reglas de la Ciudad. La Ciudad acuerda q. tiene hecho para q. por los presentes decretamos no se admita por turba alguna en los molinos propios de este Ayuntamiento, q. no este sujeta a las Convenciones establecidas a este fin, p. obiar los irreparables danos q. de lo contrario tiene acreditado la experiencia.

Replanto de Alamagan. La Ciudad acuerda q. el Sr. D. Juan del Ancoval Pen Comis. de Alamagan, mande hacer el replanto que en ellas se requiere; y q. si gasta lo dupla el may. con ordenes de dho. Sr. incluyendo en la Cuenta de su renta y demas de esta naturaleza, en la q. se abonaran con dhas. ordenes. Testim. de este acuerdo y

Comis. de la Villa de San Juan. La Ciudad nombra por Cav. Comision q. avistan para el Pueblo p. los pobres encarecidos, como en la visita de Camel q. se hace la víspera de la fiesta de San Juan; Alj. de San Juan. Rocamora, D. Luis Melchior, D. Alexo Manrique, y D. Baquial de Aguado Roxiones; y a un tomo donate y Juan Parro Divado.

De abasto de Pan en los lugares. La Ciudad acuerda q. el Cav. Patron del Porto de Pan de acuerdo con el Sr. Comis. de las providencias convenientes p. q. en las diputaciones y partidos de esta jurisdiccion, se establezcan abastos de Pan de trigo, ra. solo las reglas de equidad q. sean convenientes.

D. Bernabé de los Rios
 Y don Juan de los Rios

Amel Kott

Juan de los Rios
 Juan de los Rios